

RESOLUCIÓN 331- C-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el CONATEL es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país y es competente para dictar las políticas de Estado, con relación a las telecomunicaciones y aprobar el Plan de Frecuencias y de uso del espectro radioeléctrico.

Que el Art. 3 de la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada establece que: *“Las facultades de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico comprenden, entre otras, las actividades de planificación y coordinación, la atribución del cuadro de frecuencias, la asignación y verificación de frecuencias, el otorgamiento de autorizaciones para su utilización, la protección y defensa del espectro...”*.

Que el Art. 13 de la Ley Especial de Telecomunicaciones reformada establece que: *“Es facultad privativa del Estado el aprovechamiento pleno de los recursos naturales, el espectro de frecuencias radioeléctricas, y le corresponde administrar, regular y controlar la utilización del espectro radioeléctrico en sistemas de telecomunicaciones en territorio ecuatoriano, de acuerdo con los intereses nacionales”*.

Que el literal b) del Art. 88 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, establece: *“...Además de las atribuciones previstas en la Ley, corresponde al CONATEL: b) regular la prestación de los servicios de las telecomunicaciones y el uso del espectro radioeléctrico...”*.

Que mediante resolución 005-02-CONATEL-2008 el Consejo Nacional de Telecomunicaciones resolvió realizar las acciones necesarias para la liberación de una parte de la sub-banda A de CDMA 450, comprendida en los rangos 454,400- 457,475 MHz y 464,400- 467,475 MHz, en las provincias en las cuales se tenga un número menor o igual a diez (10) concesiones de frecuencias en dichos rangos, con la finalidad de permitir la implementación de sistemas orientados a brindar servicios de telecomunicaciones fijos inalámbricos en áreas rurales.

Que mediante oficio SNT-2008-0662 de 13 de junio de 2008, el señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones remitió a la Secretaría del CONATEL el informe técnico y jurídico en cuanto al uso de la sub-banda A de CDMA 450, para proyectos de telecomunicaciones de interés social, entre otras cosas que el CONATEL considere la posibilidad de liberar los rangos 454,400-457,475 MHz y 464,400-467,475 MHz, en aquellas provincias en las cuales se

tenga un número mayor a (10) concesiones de frecuencias, siempre y cuando exista disponibilidad de espectro radioeléctrico para su reasignación y el compromiso del operador entrante, manifestando oficialmente para indemnizar dichas concesiones adicionales.

Que los servicios de telecomunicaciones se encuentran centralizados en las principales ciudades del país, existiendo áreas cuyas necesidades de comunicación no han sido satisfactoriamente atendidas.

Que es función del Estado incentivar el desarrollo del país, facilitando el acceso a los distintos servicios de telecomunicaciones.

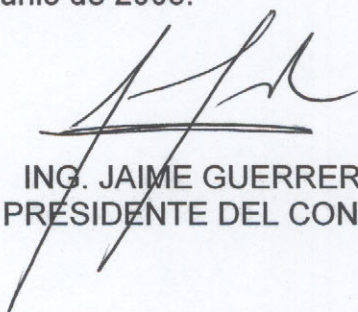
En ejercicio de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

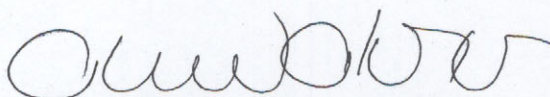
ARTÍCULO ÚNICO. Modificar el ARTÍCULO UNO de la Resolución 005-02-CONATEL 2008, de 7 de febrero de 2008 en el siguiente sentido: *“Realizar las acciones necesarias para la liberación de una parte de la sub-banda A de CDMA 450, comprendida en los rangos 454,400- 457,475 MHz y 464,400-467,475 MHz, en las provincias en las cuales se tenga un número menor o igual a diez (10) concesiones de frecuencias en dichos rangos. En aquellas provincias en las cuales se tenga un número mayor a diez concesiones, la SENATEL deberá verificar la disponibilidad de espectro para la reasignación de los concesionarios salientes y, además, el compromiso del operador entrante de indemnizar a dichos concesionarios. Todo esto con la finalidad de permitir la implementación de sistemas orientados a brindar servicios de telecomunicaciones fijos inalámbricos en áreas rurales”.*

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 23 de junio de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA CONATEL